

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 076-2024

Guatemala, 11 JUN 2024

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el propósito de financiar la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos programados en el Plan Operativo Anual (POA) del referido Ministerio, para el presente Ejercicio Fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, como de la Unidad Ejecutora involucrada, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan responsables de la modificación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a dicho Decreto, Artículo 17;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **127** del **07 JUN 2024**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, la modificación presupuestaria contenida en el Comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
588	Ministerio de Educación	11	11	<u>2,525,919</u>	<u>2,525,919</u>

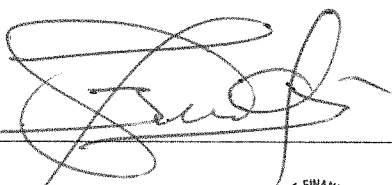
Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes


**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<u>2,525,919</u>	<u>2,525,919</u>
<b>Ministerio de Educación</b>	<u>2,525,919</u>	<u>2,525,919</u>
Funcionamiento	2,525,919	2,525,919


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q2,525,919)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, por lo que la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las acciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
\_\_\_\_\_  
Jonathan Menkos Zeissig  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





# Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

DICTAMEN NÚMERO: 127 FECHA: 07 JUN 2024

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q2,525,919) CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso a la DTP
Ministerio de Educación	Oficio DAFI-DP-944-2024	23/05/2024	2024-35841	24/05/2024

\*\*\*\*\*

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

### ANTECEDENTE:

A través del Oficio Número DAFI-DP-944-2024 del 23 de mayo de 2024, el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación presupuestaria, en la cantidad de Q2,525,919, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, la cual tiene como propósito readecuar las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para la contratación de servicios técnicos y profesionales.

### ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios de los montos programados en las partidas correspondientes, en función a la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Educación, con base en la Ley Orgánica del Presupuesto, las justificaciones remitidas, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q2,525,919, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, la cual tiene como propósito contar con asignaciones presupuestarias que permitan la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos programados en el Plan Operativo Anual (POA) del referido Ministerio, para el presente Ejercicio Fiscal.





# Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

4. Conforme a los movimientos presupuestarios de los productos y subproductos incluidos en la solicitud, el Ministerio de Educación emite la Resolución a través de la cual autoriza lo concerniente a las metas físicas, con base al Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 6, literal b). La Resolución se indica a continuación:

Dependencia	Resolución Número	Fecha
Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN) del Ministerio de Educación	DIPLAN-P-280-2024	23/05/2024

5. Para viabilizar la modificación presentada, el Ministerio de Educación, bajo su responsabilidad solicita readecuar las asignaciones del Grupo de gasto 0 Servicios Personales, para financiar necesidades prioritarias, toda vez que la Dirección de Recursos Humanos (DIREH) de la citada Cartera determinó que de acuerdo a las proyecciones realizadas en la estructura correspondiente cuentan con saldos presupuestarios para cubrir el requerimiento planteado, según las justificaciones que se adjuntan al expediente de mérito.
6. Las autoridades superiores del Ministerio de Educación y de la Unidad Ejecutora involucrada, como autorizadores de egresos, conforme a lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, en lo que corresponda quedan responsables de lo siguiente:
- a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. El débito de la categoría programática requerida, por lo que cualquier desfinanciamiento de la misma deberá restituirse con las asignaciones que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente.
  - c. Ejecutar el crédito presupuestario conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; además de la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en la asignación programada.
  - d. Emitir la Resolución por medio de la cual se aprueba la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 33.
  - e. Observar que los servicios contratados en el renglón de gasto 029 citado, se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; además lo estipulado en el Decreto Número 54-2022, antes mencionado; de igual manera la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo a ese renglón de gasto.
  - f. Comprometer la asignación autorizada en función de los recursos financieros disponibles.





# Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

- g. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, de acuerdo a la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas.
  - h. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, que implementen medidas de priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
  - i. Que la orientación del gasto responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028.
  - j. De corresponder, la Entidad debe solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento a los Oficios Circulares números 001-2024 del 03 de enero de 2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2024; y 01-2024 de la Presidencia de la República, del 22 de abril de 2024 que estipula las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control, Priorización y Transparencia del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2024.
7. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Educación, como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, quedan responsables de la partida debitada y la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además, conforme al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21, determina que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.
  8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  9. La presente modificación presupuestaria no contraviene el mandato contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
  10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.





# Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

## OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Instituciones realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios de las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q2,525,919)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva de la Entidad involucrada, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el referido Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, como de su Unidad Ejecutora son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando responsables de la modificación presupuestaria y de utilizar correctamente el acreditamiento para el destino indicado en la presente gestión, observando el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a las disposiciones legales mencionadas.

Licda. María Xiomara Virula Villanueva  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Noemí Isabel Solís Fuentes  
Jefa del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente  
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
SUBDIRECTOR

Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Blanca Margarita Ibañez Cabrera  
Directora



# Ministerio de Finanzas Públicas

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 11 JUN 2024

Resolución Número: 100-2024

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q2,525,919) CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación a través del Oficio Número DAFI-DP-944-2024 del 23 de mayo de 2024, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q2,525,919, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, la cual tiene como propósito readecuar las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para la contratación de servicios técnicos y profesionales. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 127 del 07 JUN 2024, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q2,525,919)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en la partida de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Educación, como de su Unidad Ejecutora, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por consiguiente responsables de la

8ª. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

Síguenos como    @MinfinGt  @FinanzasGt [www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt)



modificación propuesta y de utilizar correctamente el acreditamiento para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a).

**RESUELVE:**

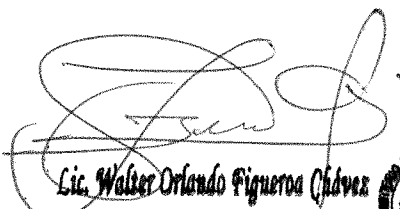

I) Autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Educación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q2,525,919)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley.



II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Educación, como de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, con el propósito de financiar la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos programados en el Plan Operativo Anual (POA) del referido Ministerio, para el presente Ejercicio Fiscal; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución del crédito que se programa en el presente caso.



# Ministerio de Finanzas Públicas

IV) Las autoridades superiores del Ministerio de Educación, como de la Unidad Ejecutora que corresponda, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por las autoridades superiores de esta Cartera, al Ministerio de Educación para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. -----

  
Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

  
Jonathan Menkos Zeissig  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			23	5	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	76-2024		11	6	2,024	588
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-01-00-000-002-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-2,525,919.00	-2,525,919.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-2,525,919.00	-2,525,919.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-01-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	2,525,919.00	2,525,919.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		2,525,919.00	2,525,919.00

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300081030/27-. Modificación presupuestaria para financiar el renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,024
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			23	5	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	76-2024		11	6	2,024	588
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-2,525,919.00</u>		<u>2,525,919.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-2,525,919.00		2,525,919.00	
0000		-2,525,919.00		2,525,919.00
<b>TOTAL</b>		<b>-2,525,919.00</b>		<b>2,525,919.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-2,525,919.00	2,525,919.00
	DESARROLLO HUMANO	-2,525,919.00	2,525,919.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-2,525,919.00</b>	<b>2,525,919.00</b>

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300081030/27-. Modificación presupuestaria para financiar el renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,024
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			23	5	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	76-2024		11	6	2,024	588
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
100000	EDUCACIÓN		-2,525,919.00	2,525,919.00
	100800	Educación n.c.d	-2,525,919.00	2,525,919.00
		100801	Educación n.c.d	2,525,919.00
<b>TOTAL:</b>			-2,525,919.00	2,525,919.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-2,525,919.00	2,525,919.00
<b>TOTAL:</b>	-2,525,919.00	2,525,919.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300081030/27-. Modificación presupuestaria para financiar el renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,024
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			23	5	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	76-2024		11	6	2,024	588
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: 111300081030/27-. Modificación presupuestaria para financiar el renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	6	2,024
DIA	MES	AÑO

*Cjeda. Maria Xiomara Virula Villanueva*  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto  
BIRMA

*LIC. LUIS RODRIGO MOLINA*  
Jefe en funciones del Departamento de  
Programación Presupuestaria de  
Servicios de Educación, Cultura y Ambiente  
BIRMA